

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCION N° 1240**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución

Nacional", 24 JUL 2015

VISTO:

El expediente N° 00501-0063482-1 del S.I.E, por el que se propicia la aprobación de las Normas para el Manejo de Medicamentos Citostáticos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley N° 9847, el uso y tenencia de especialidades farmacéuticas se registrarán según la reglamentación vigente en la Provincia -artículo 63 de la Ley N° 2287-; por lo que todo establecimiento que prepare material aséptico e inyectable, y los que elaboren, preparen o fraccionen sustancias medicinales y especialidades farmacéuticas, deberán contar para funcionar con la autorización del Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Departamento de Inspección de Farmacia dependiente de la Dirección Provincial de Farmacia, Bioquímica y Droguería Central y funcionar bajo la dirección técnica de un Farmacéutico;

Que dado los riesgos que conllevan los medicamentos citotóxicos/citostáticos en su manipulación, es necesario reglamentar la protección de los factores en que incide ésta, tales como el operador, el producto, procedimientos, el paciente y el medio ambiente;

Que existe evidencia reconocida de riesgos para la salud en casos de exposición crónica y en pequeñas cantidades;

Que la presente gestión cuenta con la intervención de su competencia de las Direcciones Provinciales de Planificación Estratégica e Información para la Gestión y de Farmacia, Bioquímica y Droguería Central, y de la Dirección General de Auditoría Médica;

Que el artículo 35° del Decreto N° 1453/86, reglamentario de la Ley N° 9847 prevé que todo hecho, situación y/o interpretación no contemplada en el mismo será resuelta por este Ministerio, el que asimismo podrá producir las modificaciones técnicas necesarias para el logro de los fines propuestos en la reglamentación;

Que atento lo expuesto, y conforme lo establecido en los Artículos 11°, inciso b), párrafo 6), y 22°, incisos 1), 2), 9) y concordantes de la ley N° 12.817, corresponde resolver favorablemente el trámite de autos;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Normas para el Manejo de Medicamentos Citostáticos; formuladas en el Anexo que en tres (3) folios se agrega e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Establécese que la Habilitación y Fiscalización de las áreas destinadas al manejo de medicamentos citostáticos, que funcionan en los Centros y Servicios oncológicos, con o sin internación, estarán a cargo de los Departamentos de Inspección de Farmacia -1º y 2º Circunscripción- de la Dirección Provincial de Farmacia, Bioquímica y Droguería Central.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. MARIO DRISUN

Ministro de Salud

NOTA: Se publica sin el anexo, pudiéndose consultar en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

S/C 13690 Ag. 12 Ag. 13